

Acuerdo Núm. 3

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO.”

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Lucha Contra la Despoblación y Turismo, de fecha 6 de junio de 2023.

El presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Almería 2023 contempla una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Tíjola, con una asignación de ciento veinte mil euros (120.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “Pavimentación en varias calles del municipio”.

En consecuencia, el 24 de febrero y 17 de mayo de 2023, el alcalde del Ayuntamiento solicita (números de registro 14854 y 38171, respectivamente) la concesión de la asistencia económica para la ejecución de la citada inversión.

Obran en el expediente las siguientes memorias valoradas, redactadas por un técnico municipal, por un importe total de ciento veintisiete mil cuatrocientos dos euros con setenta y nueve céntimos (127.402,79 €), con el siguiente desglose:

1-Refuerzo de firme de Avenida Almanzora, Calle D. Juan Rueda y entornos, y Calle Olivetti y Málaga: 39.998,52 €.

2- Pavimentación de las calles Purchena, Dr. Eloy Jiménez y Nuevo vial en Carretera Bayarque: 18.183,38 €.

3-Obras de pavimentación y mejora de la red de aguas pluviales en el Barrio Santiago: 69.220,89 €

Respecto de la concesión de esta asistencia por parte de la Diputación, hemos de recordar el artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, entre las competencias propias de la provincia, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 de dicho texto legal.

Por otro lado, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Pro-

Código Seguro De Verificación	bjUJ+dpU4zT6SPAZNyyvew==		
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	28/07/2023 12:20:53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bjUJ%2BdpU4zT6SPAZNyyvew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vincial de Almería, de 27 de febrero de 2018, incluye diversos supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de la Sección de Colaboración Local, de 8 de mayo de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas, al citado ayuntamiento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la concesión de una asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Tíjola por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la ejecución del proyecto denominado “Pavimentación en varias calles del municipio”.

2º) Comprometer un gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias económicas para pavimentación de vías públicas, destinado a financiar la actuación señalada.

3º) El Ayuntamiento de Tíjola está obligado a ejecutar la actuación antes del 31 de marzo de 2024, y a presentar la justificación final mediante la documentación que se indica a continuación, como máximo hasta el 30 de junio de 2024:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado)
- b) Informe de finalización de las actuaciones conforme al proyecto inicial, emitido por técnico municipal o provincial, o bien, supervisado por cualquiera de estos.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad institucional derivada de esta actuación, y en la que, obligatoriamente, deberá aparecer la Diputación Provincial de Almería como entidad local financiadora de la obra.

Esta publicidad deberá ser expuesta en el lugar de ejecución de la inversión, e incluirá el logo de la Diputación, el importe de la colaboración, el nombre del proyecto y el año de concesión. De forma complementaria, podrá realizarse la difusión a través de otros medios (página web del ayuntamiento, tablón de anuncios, medios de comunicación, etc.)

Obra en el expediente modelo normalizado cartel publicitario.

Código Seguro De Verificación	bjUJ+dpU4zT6SPAZNyyvew==		
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	28/07/2023 12:20:53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bjUJ%2BdpU4zT6SPAZNyyvew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y de las certificaciones de obra presentadas de forma parcial o total.

5º) Antes del 30 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Tíjola deberá presentar la “comunicación de pagos” (modelo normalizado).

6º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en las bases de ejecución del presupuesto 2023, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones

7º) El Ayuntamiento requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial relativa al proyecto de obra. En ningún caso, la modificación podrá afectar al destino y objeto derivado de esta asistencia económica concedida ni supondrá para esta Diputación un mayor compromiso de gasto.

8º) En las contrataciones que deba llevar a cabo, el Ayuntamiento observará las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público. La Diputación de Almería se reserva la facultad de examinar en cualquier momento la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación. Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerida

9º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Tíjola

Código Seguro De Verificación	bjUJ+dpU4zT6SPAZNyyvew==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería			Firmado	28/07/2023 12:20:53
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bjUJ%2BdpU4zT6SPAZNyyvew%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

